

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 430

TEGUCIGALPA: 28 DE ABRIL DE 1914

NUMERO 4.294

## SUMARIO

**GUERRA**—Se autoriza el gasto de \$ 82.50—Se autoriza el gasto de \$ 4.624.60—Se autoriza el gasto de \$ 30.00 oro—Se autoriza el gasto de \$ 18.00—Se reforma un acuerdo—Se autoriza el gasto de \$ 73.25—Se autoriza el gasto de \$ 41.25—Se autoriza el gasto de \$ 144.00—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se concede una licencia—Se encarga un empleo—Se autoriza el gasto de \$ 81.00—Se prorroga una licencia—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se autoriza el gasto de \$ 12.00—Se autoriza el gasto de \$ 180.00—Se aprueba una contrata—Se encarga una Mayoría de Plaza—Se concede una licencia y se encarga una Comandancia de Armas—Se autoriza el gasto de \$ 25.00—Se autoriza el gasto de \$ 3.00—Se autoriza el gasto de \$ 51.25—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se concede una licencia y se encarga una Comandancia Local—Se asigna una pensión de montepío—Se autoriza la erogación mensual de \$ 60.00.

AVISOS.

## GUERRA

Se autoriza el gasto de \$ 82.50

Tegucigalpa, 5 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 82.50) ochenta y dos pesos cincuenta centavos, que por la Receptoría de Rentas de Danlí se hará efectiva al Comandante de Armas de dicho lugar, valor que invertirá en habilitar por tres días á cincuenta milicianos que hará salir para esta capital á prestar servicio de guarnición. El gasto se imputará á la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 4.624.60

Tegucigalpa, 5 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 4.624.60) cuatro mil seiscientos veinticuatro pesos

sesenta centavos, que el Cajero Nacional pagó á los señores J. Rössner y Cª, por diez mil yardas de mantadril azul, peditas de orden del Gobierno á su casa de Amapala, más los gastos, según factura N° 137, para vestuario del Ejército. El gasto se imputará á la Partida 3ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 30.00 oro

Tegucigalpa, 5 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 30.00) treinta pesos oro americano, que por la Caja Nacional se hará efectiva al Comandante de la Brigada de Artillería de esta ciudad, que invertirá en pedir á Francia marchas militares para servicio de la Banda Marcial. El gasto se imputará á la Partida 9ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 18.00

Tegucigalpa, 5 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 18.00) diez y ocho pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al Comandante de la Brigada de Artillería de esta capital, valor que invertirá en mandar confeccionar cuatro gorras que necesita para servicio de igual número de alumnos. El gasto se imputará á la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se reforma un acuerdo

Tegucigalpa, 5 de marzo de 1914.

Habiéndose mandado pagar por acuerdo de 10 de febrero último, por la Caja Nacional, al soldado Jerónimo García la pensión de inválido de (\$ 25.00) veinticinco pesos mensuales, que el Congreso Nacional le asignó en Decreto N° 35, emitido el 9 del propio mes, y siendo García vecino de la ciudad de Santa Bárbara, el Presidente

ACUERDA:

Reformar el expresado acuerdo en el sentido de que su pensión se pague á García, á partir de aquella fecha, por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 73.25

Tegucigalpa, 6 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 73.25) setenta y tres pesos veinticinco centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua se hará efectiva á la Farmacia «La Cruz Roja», valor de las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición de la ciudad de Comayagua, en febrero último. El gasto se imputará á la Partida 5ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 41.25

Tegucigalpa, 6 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 41.25) cuarenta y un pesos veinticinco centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso se hará efectiva al Doctor Arturo Zelaya Z., valor de las medicinas que suministró á los enfer-

mos de la guarnición de la ciudad de Yuscarán, en febrero último. El gasto se imputará á la Partida 5ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía*

Se autoriza el gasto de \$144.00

Tegucigalpa, 6 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 144.00) ciento cuarenta y cuatro pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Yoro se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en comprar un armario, media docena de sillas, un reloj de pared, una mesa y dos y media varas de carpeta que necesita para servicio de la Mayoría de Plaza de la ciudad de Yoro. El gasto se imputará á la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 6 de marzo de 1914.

Habiendo interpuesto su renuncia del cargo de Comandante Local del distrito de El Rosario, en el departamento de Comayagua, el Capitán Amado Petit Fonseca, y siendo atendibles las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

1º—Admitírsela, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado; y  
2º—Nombrar en su lugar al Capitán Mayor don Salvador Bueso, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se concede una licencia

Tegucigalpa, 7 de marzo de 1914.

Solicitando quince días de licencia para separarse de la Mayoría de Plaza del puerto de Trujillo, el Mayor Angel Centeno, y siendo atendibles las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se encarga un empleo

Tegucigalpa, 7 de marzo de 1914.

Habiéndose concedido al Doctor don Arturo Zelaya Z., un mes de licencia para separarse del empleo de Cirujano de la guarnición de la ciudad de Yuscarán, el Presidente

ACUERDA:

Encargar por igual tiempo del expresado empleo, á don Eduardo Bonilla, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 81.00

Tegucigalpa, 7 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 81.00) ochenta y un pesos, valor que se invertirá en la herramienta que á continuación se expresa, que necesita el Director de la Brigada de Artillería para los trabajos de "La Isla", así:

3 martillos.....	\$ 15.00
3 niveles.....	6.00
6 cucharas.....	9.00
6 barras.....	51.00

Suma.....\$ 81.00

El gasto se imputará á la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se proroga una licencia

Tegucigalpa, 7 de marzo de 1914.

Solicitando el Mayor don Trinidad Raudales C., se le prorogue por diez días la licencia que por un mes se le concedió para separarse de la Comandancia Local de Utila, en el departamento de las Islas de la Bahía, y siendo atendibles las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; continuando por igual tiempo encargado de la expresada Comandancia Local, el Mayor Adolfo M. Zúñiga, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 7 de marzo de 1914.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor Indalecio Padilla, vecino de la ciudad de La Paz, en la que

pide se le radique en la Caja Nacional el pago de la pensión de inválido de (\$ 18.00) diez y ocho pesos mensuales, que se le asignó por acuerdo de 6 de marzo de 1908, por haber quedado imposibilitado para sus trabajos habituales á consecuencia de una herida que recibió en campaña; pensión que se la hacía efectiva por la Administración de Rentas de La Paz.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que son atendibles las razones en que se funda el peticionario, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 12.00

Tegucigalpa, 9 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 12.00) doce pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al Comandante Local de Comayagua, valor que invertirá en comprar el género y confección de un pabellón nacional que necesita para servicio de la expresada Comandancia. El gasto se imputará á la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

*Francisco J. Mejía*

Se autoriza el gasto de \$ 180.00

Tegucigalpa, 9 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 180.00) ciento ochenta pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Valle se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en habilitar setenta y cinco milicianos que enviará á prestar servicio de guarnición á esta capital. El gasto se imputará á la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 9 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—«Ildefonso Lara, Oficial Mayor del Ministerio de la Guerra, de»

bidamente autorizado y en representación del Poder Ejecutivo, por una parte, y el señor José María Sosa, mayor de edad, talabartero y vecino de la ciudad de Comayagua, por otra, celebran la siguiente:

a) Sosa se compromete á fabricar ochocientos porta-fusiles de zuela de buena clase, llevando hebillas de metal en sus extremos, iguales á la muestra que ha depositado en el Ministerio de la Guerra; debiendo entregar cuatrocientos el 15 de abril próximo y el resto el último de mayo.

b) El Gobierno pagará al señor Sosa, por medio de la Caja Nacional, un peso plata por cada porta-fusil, dándole, en calidad de anticipo y para compra de materiales, (\$ 400.00) cuatrocientos pesos, y el saldo que quede á su favor, al hacer la última entrega. En fé de lo cual, firmamos la presente en Tegucigalpa, á los nueve días del mes de marzo de mil novecientos catorce.—Hdefonso Lara.—José M<sup>a</sup> Sosa; y

20.—El gasto se imputará á la Partida 8<sup>a</sup>, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se encarga una Mayoría de Plaza

Tegucigalpa, 9 de marzo de 1914.

Habiéndose concedido el 7 del corriente, quince días de licencia al Mayor Angel Centeno, para separarse del cargo de Mayor de Plaza del puerto de Trujillo, el Presidente

ACUERDA:

Encargar de la expresada Mayoría, por igual tiempo, al Alférez don Francisco Sanabria, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía*

Se concede una licencia y se encarga una Comandancia de Armas

Tegucigalpa, 9 de marzo de 1914.

Solicitando un mes de licencia, con goce de sueldo, el General Luis Salamanca, para separarse del cargo de Comandante de Armas del departamento de Comayagua, y siendo atendibles las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

Concedérsela, encargando por igual tiempo de la expresada Comandancia, al Mayor de Plaza de la ciudad de Comayagua, Coronel don Salvador S. Castillo. El goce de sueldo se imputará á la P

tida 8<sup>a</sup>, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 25.00

Tegucigalpa, 10 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 25.00) veinticinco pesos, que por la Receptoría de Rentas de Danlí se hará efectiva al Comandante de Armas de dicho lugar, valor que invertirá en pagar su sueldo al escribiente que trabajó en la Junta de Inscripción Militar Local que se organizó en la expresada ciudad. El gasto se imputará á la Partida 8<sup>a</sup>, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 3.00

Tegucigalpa, 10 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 3.00) tres pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al Comandante de la Brigada de Artillería de esta capital, valor que invertirá en comprar tres bollos de cáñamo que necesita para los trabajos de la calle de «La Isla.» El gasto se imputará á la Partida 8<sup>a</sup>, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 51.25

Tegucigalpa, 10 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 51.25) cincuenta y un pesos veinticinco centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de Olancho se hará efectiva al Doctor Pablo E. Ayes, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de la ciudad de Juticalpa, en febrero último. El gasto se imputará á la Partida 5<sup>a</sup>, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 10 de marzo de 1914.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor Bernardo Figueroa, vecino del pueblo de Maraita, en este departamento, en la que pide se le admita la renuncia que del grado de Subteniente del Ejército de la República interpone, fundándose en que es mayor de cuarenta años, lo que ha comprobado debidamente, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad, mandando cancelar el despacho respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 10 de marzo de 1914.

Habiendo interpuesto el Alférez don Ezequiel Romero, su renuncia del empleo de Instructor de la guarnición de la ciudad de La Esperanza, y siendo atendibles las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

19—Admitírsela, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado; y 29—Nombrar en su lugar al Capitán Eulogio Sánchez, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se concede una licencia y se encarga una Comandancia Local

Tegucigalpa, 10 de marzo de 1914.

Solicitando quince días de licencia el Coronel Tadeo Olmos, para separarse de la Comandancia Local del distrito de Cedros, en este departamento, y siendo atendibles las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

Concedérsela, encargando por igual tiempo de la expresada Comandancia Local, al Secretario de la misma, Mayor Teófilo Rodríguez Bú.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se asigna una pensión de montepío

Tegucigalpa, 11 de marzo de 1914.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por la señora Refugio Grádiz v. de Flores, vecina del pueblo de Gutinope, en el departamento de El Paraíso, en la que pide se le asigne la pensión de montepío á que tiene derecho, en virtud de ser viuda del General don Nicolás

Flores, quien prestó sus servicios militares á la Nación por más de diez años.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la peticionaria ha comprobado debidamente los extremos de su solicitud, el Presidente

ACUERDA:

Asignar á la señora Refugio Grádiz v. de Flores la pensión de montepío de... (§ 31.25) treinta un pesos veinticinco centavos, que se le hará efectiva mensualmente por la Caja Nacional. El gasto se imputará á la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza la erogación mensual de \$ 60.00

Tegucigalpa, 12 de marzo de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, por todo el presente año económico, la erogación mensual de... (§ 60.00) sesenta pesos, que por la Aduana de La Ceiba se hará efectiva al Capitán Mariano Mendoza, en su condición de Jefe del resguardo de San Juan, en el departamento de Atlántida. El gasto se imputará á la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

## AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que Lupario Pineda, mayor de edad, casado y de este vecindario, ha presentado, á las dos de la tarde de hoy, para su inscripción, la primera copia de la escritura otorgada en esta ciudad, el primero de noviembre del año anterior, ante el Juez de Letras de este departamento y Notario, por la ley, según la cual doña Paula de Jesús Maldonado Alegría, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de Apacilagua, al expresado don Lupario Pineda, media caballería de tierra, medida antigua, en la cual existe un cerco de madera y una casa en horcones, sin paredes, techo de teja, de seis varas de largo por cinco y media de ancho, en jurisdicción de Apacilagua, en el punto llamado «Los Oréganos», terreno que forma un solo cuerpo con otra caballería que don Juan Pedro Ramírez le vendió á Lupario Guevara; siendo los linderos de todo el terreno: al Oriente, terrenos ejidales; al Poniente, río Choluteca; al Norte, terrenos de los señores Carrasco; y al Sur, terrenos de los señores Midence. Dicha media caballería de tierra le fué vendida á Pineda por trescientos pesos, que la vendedora recibió á su satisfacción. Y no habiendo antecedente inscrito, se publica esta solicitud para los fines de ley.—Choluteca, 15 de noviembre de 1913.

JOSÉ DE LA P. JOYA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento, hace saber: que don Salvador Padilla presenta, á las dos de la tarde de hoy, para su inscripción, como recomendado de don Ramón Banegas, de treinta años de edad, soltero, labrador y vecino de El Corpus, la primera copia de la escritura pública de venta de cuatro manzanas de terreno sitas en El Quebrachito, de la aldea El Zapotal, siendo sus linderos: por el Oriente, con propiedades de Juliana Banegas; al Sur, con terreno vacante de los vecinos de aquella aldea; al Poniente, con finca de José León Muñoz; y al Norte, con terreno baldío. La escritura fué otorgada por doña Juliana Banegas, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de El Corpus, á favor de Ramón Banegas, ante el Juez de Paz de lo Civil de dicho lugar, el diez y nueve de noviembre de mil novecientos doce, siendo cuarenta pesos el valor de la cosa inmueble vendida. No habiendo antecedente inscrito, se publica esta solicitud para los fines del artículo 2.322, Código Civil.—Choluteca, 10 de febrero de 1914.

JOSÉ DE LA P. JOYA.

J. Edgardo Valenzuela, Registrador de la Propiedad Raíz de este departamento, hace constar: que el señor Licenciado don Gumersindo T. Rivera, de este vecindario, ha presentado el día de hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública de compraventa autorizada en esta ciudad, el diez del corriente mes, ante sus oficios notariales, en la cual consta que don Trinidad Valle Murillo, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de El Progreso, departamento de Yoro, accionando en su carácter de apoderado especial de doña Toribia Ramos Hernández de Valle M., mayor de edad, casada, oficios domésticos y vecina del referido Progreso, vende al señor don Andrés Damas, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Puerto Cortés, por la suma de ochocientos pesos plata, las siguientes propiedades urbanas, situadas en el barrio de La Laguna, en Puerto Cortés, descritas así: una casa de madera, techo de zinc, de veinticinco pies de largo por quince de ancho, ubicada en un solar que mide cincuenta pies en cuadro, limitado: al Norte, casas que pertenecieron á Gambert y Compañía y á Mariana Bonel; al Sur, la boca de la Laguna de Alvarado; al Este, con casa y solar que perteneció á Rosa García, ahora de don Guillermo Smith; y al Oeste, con el mar. Otra casa de veinticinco pies de largo por diez y seis de ancho, con su correspondiente cocina, de doce pies de largo por ocho de ancho; dichas casa y cocina son de techo de zinc, paredes y piso de madera y se hallan en un solar que mide setenta y seis pies de frente por sesenta y seis de fondo, y colinda: al Norte, con casa que anteriormente perteneció á doña Mariana Bonel; al Sur, con casa, antes de Josefina Seube, hoy de Carlos Melser; al Este, con casas que pertenecieron á Juan Seube, ahora de Carlos Melser, y una casa que fué de David Duvernet, calle de por medio; y al Oeste, con casas, antes de Carlos Berenger, hoy de Guillermo Smith. Y otra casa de diez y seis pies de largo por doce de ancho, con su cocina anexa, de ocho pies de largo por ocho de ancho, ambas con paredes y piso de madera, techo de teja-manil la casa y de zinc la cocina, ubicadas en un solar que mide veinticuatro pies de frente por cincuenta y cuatro de fondo, limitado: al Norte, casa que perteneció á Josefina Seube, ahora de Carlos Melser; al Sur, casa de Nazaria Gabilán; al Este, casa que antes perteneció á Francisca Durán, hoy propiedad de la misma; y al Oeste, con la barra de la Laguna de Alvarado. Y no habiendo antecedente inscrito acerca de los bienes antes descritos, se hace saber al público para los fines

que determina el artículo 2.322 del Código Civil.—San Pedro Sula, diez y siete de febrero de mil novecientos catorce.

J. EDGARDO VALENZUELA.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Nacaome, hace saber el escrito y proveído que á la letra dicen:—«Título supletorio.—Señor Juez de Letras.—Nosotros, Antonio Lino Mejía, Ramón Zelaya, Carlos Fuentes, Guillermo Montoya y Gabino Quiroz, los cuatro primeros propietarios y el último labrador, todos mayores de edad y de este vecindario, ante Ud. respetuosamente exponemos lo que sigue: al Sur de esta ciudad y como á dos leguas de distancia, en el valle La Montaña, de esta jurisdicción, se halla el terreno nombrado Las Moras, antiguamente San Bartolomé, que perteneció á los señores don Estanislao, Silvestre, Joaquín, Francisca, Guadalupe y Petrona Tomé, quienes á su vez lo hubieron por herencia de sus padres. Dicho terreno consta más ó menos de treinta caballerías modernas, y linda: al Norte, con el sitio El Tamarindo; al Sur, con el llamado El Tular; al Oriente, con El Guayabo; y al Poniente, con el río Grande de esta ciudad. El perímetro que comprende el terreno Las Moras está delineado así: del paso del río Grande de Nacaome, que llaman El Bado del Ganado, siguiendo el camino real de partidas, con rumbo al Oriente se llega al paso de la quebrada de Los Almendros, más conocida con el nombre de quebrada de El Coyote, colindando en toda la extensión de esta línea con El Tular. De esta quebrada y cambiando el rostro sobre el Norte, se sigue la quebrada arriba hasta llegar al portillo de Las Marias. Aquí se deja la quebrada y se sube á una loma tendida en donde hay un mojón. De este punto cambiando el rostro al Poniente, se va al paso del río Grande de Nacaome, que llaman El Carretillo, antiguamente de Manzanares, pasando por un corral de piedras. De aquí con rumbo Sur y siguiendo río abajo, se va hasta el paso del Bado del Ganado, en donde empieza la delineación. Se advierte que la loma que se llama de El Bado queda fuera de esta línea, por pertenecer al Tular, según su título de este sitio. Los exponentes hemos adquirido ese terreno en su totalidad y en el cual tienen parte también los herederos de la difunta doña Demetria Gutiérrez, por compra los cuatro primeros á la familia Tomé, y el último por herencia de su difunto abuelo Rafael Quiroz, quien también compró á la Tomé, constanding los derechos de cada uno en las escrituras de venta que conservamos y que fueron otorgadas por los mismos Tomé, y lo poseemos pacíficamente desde el año de mil ochocientos ochenta y cinco, fecha aproximada. Y como todos los comparecientes carecemos de título inscrito por haberse perdido el que correspondía á San Bartolomé, hoy Las Moras, con motivo de las revoluciones del setentitrés, pedimos á Ud. Primero.—Que se sirva mandar hacer saber esta solicitud por edictos en el periódico oficial, por tres veces, de treinta en treinta días, y que se fijen en la tabla de avisos de su despacho.—Segundo.—Quince días después del último aviso se dignará examinar con citación fiscal á los testigos de la lista que indico al pie, sobre los capítulos siguientes:—1º Digan si es cierto y les consta que los presentados, Demetria Gutiérrez y después sus herederos, hace más de veinte años, han estado y están en quieta, pacífica y no interrumpida posesión del sitio Las Moras, de que se viene haciendo referencia en este escrito.—2º Declaren si les consta que en el referido sitio no hay otros dueños ó comuneros más que los indicados en esta solicitud.—3º Expresen si así

mismo saben que el título del sitio San Bartolomé, hoy llamado Las Moras, se perdió de poder de sus propietarios durante la revolución del año de mil ochocientos setenta y uno á mil ochocientos setenta y tres. Y en observancia de los artículos 2.331, 2.332, 2.333, 2.334 y 2.335 del Código Civil. El señor se dignará admitir esta solicitud, mandar que se publique en la forma legal, practicar la información propuesta y aprobarla, mandando que se inscriba en el Registro de la Propiedad Raíz de este departamento, para que nos sirva de título supletorio, para lo cual se nos extenderá la respectiva certificación.—Nacaome, 10 de marzo de 1914.—Antonio L. Mejía, por sí; por Guillerma Montoya y por Carlos Fuentes, Ramón Zelaya, Gabino Quiroz.—Lista de testigos.—Rosaflores, Ramón Mendieta y Luciano Flores, todos mayores de edad, propietarios y de este vecindario. La misma fecha.—Antonio L. Mejía, por sí; por Guillerma Montoya y Carlos Fuentes, Ramón Zelaya, Gabino Quiroz.—«Juzgado de Letras Seccional.—Nacaome, trece de marzo de mil novecientos catorce. Admitase la solicitud que antecede y al público hágase saber por edictos que se publicarán por tres veces, de treinta en treinta días, en el periódico oficial y en la tabla de avisos de esta oficina. Artículos 2.332 y 2.333 del Código Civil.—Notifíquese.—Fermín Laínez Z.—J. I. Triminio, Secretario.»—Nacaome, 23 de marzo de 1914.

J. I. TRIMINIO, Sirio.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz del departamento, hace constar: que hoy á las tres de la tarde los señores Exaltación y Venancio Laínez presentan, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad el día veinte de los corrientes, ante el Juez de Paz de lo Civil de la misma, don Miguel Mendieta, en la cual consta que don Mariano Pavón vende á los señores Laínez antes mencionados, un trabajo, sito en el punto denominado «Llano Grande», valle de Moropocalre, de esta jurisdicción, de cuatro manzanas de extensión, de las cuales media manzana está cultivada con caña de azúcar y el resto inculco, con cercas de piedra y madera, cuyos límites son: al Norte, trabajo de Venancio Laínez; al Sur, trabajo de Benjamín Funes; al Este, trabajo del mismo señor Laínez; y al Oeste, los de los señores Pantaleón Espinosa y Cupertino Aguilar. Y careciendo éste de antecedente inscrito, al público se hace saber para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Nacaome, 25 de abril de 1914.

FERMÍN LAÍNEZ Z.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor Miguel Balderramos, vecino de Quimistán, denunciando como nacional un terreno sin nombre conocido, en la jurisdicción de San Bartolomé, que consta, más ó menos, de sesenta caballerías, cuyos linderos y colindantes son los que siguen: al Norte, terreno nacional; al Este, terreno nacional, con el río de San Carlos de por medio; al Sur, ejidos de Quimistán; y al Oeste, terreno nacional. El terreno denunciado es en su mayor parte propio para la ganadería; y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Bárbara, 20 de abril de 1914.

S. PACHECO B.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor Miguel Fajardo, vecino del pueblo de Quimistán, denunciando como nacional y baldío, sin nombre conocido,

una faja de terreno situada en jurisdicción municipal de Petoa, compuesta próximamente de ochenta hectáreas, siendo la mitad de dicho terreno propio para la agricultura, y la otra mitad, aunque no de buena calidad, para la ganadería, á la cual faja le da la denominación de «Santa Rosa», cuyos linderos y colindantes son: al Norte, terreno «Jicaro» de los herederos de don Feliciano Fajardo; al Sur, terreno «Amapa» de los herederos de don Vicente Sabillón y de los del mismo Feliciano Fajardo; al Este, por los ejidos del pueblo de Petoa; y al Oeste, terrenos de Vado Hondo, del Doctor don Francisco Bógrán y herederos de don Desiderio Paz y el de Amapa ya expresado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Bárbara, 21 de abril de 1914.

S. PACHECO B.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber al público el escrito y auto que literalmente dice:—«Título supletorio.—Señor Juez de Letras de lo Civil—Purificación Valle, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, con residencia en la aldea de La Venta, ante Ud., respetuosamente, expongo:—Que soy dueña de media caballería de terreno en el sitio denominado El Guante, en la aldea de mi residencia y en este término municipal, en cuyo terreno, que es en su mayor parte de cerranía y ocotal, tengo también cultivados algunos árboles frutales, entre ellos marañones y aguacates. Dicha media caballería de terreno limita: al Norte, con terreno del Cedrito, de los herederos de Miguel Gómez; al Sur, con terrenos de don Hipólito Cano; al Oriente, con terrenos de la hacienda de Monte Cristo, de propiedad de la señorita Juana Midence; y al Poniente, con terrenos de la hacienda de Imapa, perteneciente á los herederos de doña Raimunda Milla. Dicha porción de terreno la poseo desde hace más de diez años, y la he comprado que de ella hice á la señora Purificación Mayorga, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de mi mismo vecindario, quien no me dió la escritura del traspaso de la propiedad porque carecía de antecedentes inscritos y vivíamos en lugar donde no hay Notario, y cuando nos proponíamos venir á esta ciudad á otorgar la escritura correspondiente, falleció la vendedora sin dejar sucesores, pero desde que le hice la compra, esto es, hace más de diez años, he estado poseyendo dicha media caballería de terreno tranquilamente y sin interrupción por más de diez años, y no hay más poseedores pro indivisos. Esta es la razón por que no tengo título y también por la que no ha habido inscripción. Para probar que he estado más de diez años en quieta, pacífica y no interrumpida posesión, pido al señor Juez que se digne seguir la información siguiente:—Digan Juan Ramón Lagos, Apolonio y Paulino Raudales, todos propietarios, mayores de edad, casados y de este vecindario, con residencia en la aldea de La Venta, los dos últimos, y en la de Cofradía el primero, si es cierto como así es, que yo he estado en quieta, pacífica y no interrumpida posesión de la media caballería de terreno que queda descrita y á la que me he referido. Interrogando á los testigos previamente sobre generales de ley. Evacuada y aprobada que sea la información anterior, previos los trámites de ley, pido al señor Juez que se digne extenderme certificación íntegra de estas diligencias, para que me sirvan de título supletorio de la propiedad descrita, mandando también extender en el Registro la inscripción que solicito. Artículos 2.331, 2.332, 2.333, 2.334, 2.335 y 2.341 del Código Civil.—Tegucigalpa, 21 de febrero de 1913. A ruego de Purificación Valle que no

sabe firmar, Angel S. Matamoros. Recibido en su fecha á la una p. m.—Chávez.—S. I.—«Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, veintidós de febrero de mil novecientos trece.—Hágase saber la solicitud anterior por edictos, que se publicarán por tres veces, de treinta en treinta días, en el periódico oficial, y se fijarán en la tabla de avisos.—Notifíquese.—López.—Gabino Alonzo B., Secretario.»—Tegucigalpa, 11 de marzo de 1913.

GABINO ALONZO B.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Pedro Angel Rodríguez, como recomendado de doña Emilia Funes v. de Soto, de este vecindario, ha presentado, para su registro, la primera copia de dos escrituras públicas otorgadas en esta ciudad ante el Notario Público don Ramón Silva el veintiséis de diciembre de mil novecientos cinco y el dos de septiembre de mil novecientos ocho, respectivamente, por las cuales consta:—1º Que don Justo Domínguez vende á doña Emilia Funes de Soto, por el precio de trescientos sesenta pesos, moneda de plata, una casa ubicada en el barrio del Mercado, de esta ciudad, cubierta de tejas, de maderas rollizas, de horconadura, cerrada con pared de estacón, de siete varas de largo por cinco de ancho, con un corredor al lado del interior, del largo de la casa, y su correspondiente solar, de quince varas de frente por treinta de fondo, cuyos linderos son: por el Oriente, con casa de J. Rössner y Cía.; al Poniente, con casa de Francisca Vindel, calle de por medio; al Norte, casa de Basilia Alvarez; y al Sur, calle de por medio, con el solar del Mercado; y—2º Que la señora Basilia Alvarez, de este vecindario, vende á doña Emilia F. v. de Soto, por el precio de doscientos pesos, una casa ubicada en el barrio de «Corbeta», de esta ciudad, cubierta de tejas, de maderas rollizas, sin enladrillar y sin paredes de ninguna clase, de seis y media varas de largo por igual extensión de ancho, teniendo un corredor al interior y su correspondiente solar, de veinticinco varas de frente, por veintidós de fondo, y linda: al Oriente, con casa de Nicolás García; al Poniente, rancho de Petronilla Najar; al Norte, casa de Manuel Rivera; y al Sur, casa de Emilia Funes v. de Soto. Y no habiendo antecedentes inscritos, se hacen las publicaciones ordenadas en el artículo 2.322 del Código Civil.—Choluteca, 10 de diciembre de 1912.

28

J. LÓPEZ PINEDA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor José Antonio Mejía ha presentado hoy á las dos de la tarde, para su registro, la primera copia de una escritura otorgada el diez de enero de mil novecientos doce, ante el Juez de Paz de Sensenti, Notario Público, por la ley, don Bernardino Contreras, por la cual don Dionisio Ramírez vende al presentado, por la suma de veinte pesos, un derecho de tierras en la hacienda de Santa Cruz, jurisdicción de Sensenti, lindante: al Oriente, Río Grande; al Norte, sitio ó terreno de Cosolateca; al Sur, terreno de los herederos de Santiago Ariza y don Joaquín Rodezno; y al Poniente, con terreno de Agua Blanca. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los fines consiguientes.—Ocoatepeque, 2 de febrero de 1914.

J. M<sup>a</sup> C. CRUZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor Cástulo Sosa ha presentado hoy á las dos y media de la tarde, para su registro, la primera copia de una escritura otorgada el diez y ocho de septiembre de mil novecientos siete, ante el

Juez de Paz de Concepción, Notario Público, por ministerio de la ley, don Reyes Paz, por la cual los señores Olegario e Ireneo Franco venden al presentado, por la suma de cuatrocientos cincuenta pesos, un terreno llamado El Sisimite, situado en jurisdicción de Concepción, como de cinco manzanas de capacidad, cercado de piedra, zanjo y piña y barranco natural, lindante: al Oriente, terrenos de la sucesión de los Henríquez y Romualdo Contreras; al Norte, camino real y terrenos de Pío Franco y Paulino Rosa; al Poniente, terrenos de Ambrosio Flores; y al Sur, propiedades de Julio Peña y sucesión de los Henríquez. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocatepeque, 2 de febrero de 1914.

J. M<sup>a</sup> C. CRUZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que la señora Paula Valdivieso v. de Arita, ha presentado hoy á las tres de la tarde, para su registro, la primera copia de una escritura otorgada el ocho de septiembre del año próximo pasado, ante el Juez de Paz de lo Civil de esta ciudad, Notario Público, por la ley, don Manuel Santos Arita, por la cual don Clemente Peña vende á la presentada, por la suma de trescientos pesos, una casa, paredes de adobes y bahareque, cubierta de teja, de doce varas de largo por nueve de ancho, inclusive el corredor, ubicada en un solar situado en el barrio de Santa Catarina, de esta ciudad, lindante: al Oriente, con calle pública, y mide cuarenticinco varas; al Norte, solar de don Eusebio Figueroa, dieciséis varas; al Poniente, solares de Presentación Vega y Manuel Díaz, cuarenticinco varas; y por el Sur, solar de Juan Rojas, dieciséis varas. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocatepeque, 2 de febrero de 1914.

J. M<sup>a</sup> C. CRUZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don J. Jesús Vilella Vidal ha presentado, hoy á las tres y media de la tarde, para su registro, la primera copia de una escritura otorgada el veinte y nueve de enero último, ante el Notario Público, Abogado don Antonio M. Rosa, por la cual doña Máxima Madrid de Chinchilla vende á don Jesús Vilella, por la suma de dos mil pesos, un terreno de una caballería de extensión más ó menos, denominado El Tepesquínte, situado en jurisdicción de Sinuapa, cercado en su mayor parte de alambre, madera y barrancos naturales, lindante: al Oriente, con terreno del Cocalillo; al Norte, con terrenos de la sucesión de doña Luciana Madrid y de don Juan Villeda; al Poniente, con terrenos de los mismos Madrid y Villeda; y por el Sur, con terrenos de los señores don Bernardo Aguilar y don Gerardo Villeda. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocatepeque, 2 de febrero de 1914.

J. M<sup>a</sup> C. CRUZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Rafael Chinchilla ha presentado hoy, á las cuatro de la tarde, para su registro, la primera copia de una escritura otorgada el veinte y nueve de diciembre del año próximo pasado, ante el Juez de Paz de Sinuapa, Notario Público, por ministerio de la ley, don Manuel Chinchilla, por la cual don Manuel A. Vilella vendió á Daniel Cardona, por la suma de setecientos pesos, un terreno situado en el Cantón de Jutiapa, jurisdicción de Sinuapa, como de dos manzanas de

cabida, más ó menos, cercado de piedra, lindante: al Oriente, con terreno de don Luis Villeda; por el Norte, con el camino que conduce al Molino del mismo Luis Villeda; por el Poniente, con la calle carretera que conduce á esta ciudad; y por el Sur, con posesiones de Samuel y Carmen Villeda. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocatepeque, 2 de febrero de 1914.

J. M<sup>a</sup> C. CRUZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que hoy, á las nueve de la mañana, presentó don Joaquín Santos, de este vecindario, para su inscripción en el Registro, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el Juez de Paz de la villa de Guarita, don Aurelio Zapaca, en que consta que el catorce de febrero del año pasado, el Síndico de aquella Municipalidad, don Francisco Núñez C., mayor de edad y de ese mismo vecindario, vende, en representación de aquella Corporación Municipal, á don Aureliano Menjivar, mayor de edad y vecino de Valladolid, una parte del terreno llamado «Repastadero Grande», sito en jurisdicción de este último pueblo, siendo como de cuarenta manzanas de extensión, sin cerco ni cultivo alguno, lindante: al Norte, con el camino real que conduce de Guarita á Valladolid, donde hay un mojón en la esquina de un cerco de Aureliano Menjivar; por el mismo rumbo Norte, hasta la puerta de un cercado de Máximo Pineda, línea recta á un ladjón; de allí línea recta á un mojón que está en la esquina de la casa de Francisco Cruz; al Oriente, terreno y pueblo de Valladolid, partiendo del mojón de la casa de Cruz al Calvario de aquel pueblo; de allí, por la zanja del Liquidambar, hasta llegar á la altura del mojón; al Sur, terreno de Rosendo y Aureliano Menjivar; y al Occidente, «Valle del Repastadero» y terreno de Guarita, por la línea divisoria demarcada entre ambas comprensiones municipales, hasta llegar al punto donde principió esta delineación. Y no habiendo antecedentes legales, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Gracias, 4 de febrero de 1914.

APOLINARIO MUÑOZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que hoy, á las nueve de la mañana, presentó don Joaquín Santos, de este vecindario, para su inscripción en el Registro, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el Juez de Paz de la villa de Guarita, en siete de enero del año pasado, en cuyo documento consta que don Antonio Núñez, mayor de edad, labrador y de aquel vecindario, vende á don Nemesio Natarén, vecino de Valladolid, un terreno, cercado en su mayor parte, sito en jurisdicción del pueblo últimamente citado, siendo de quince manzanas de extensión, más ó menos, de pan llevar, amurallado de zanjo y piedra, y cuyos linderos son: al Norte, terreno comunal de Valladolid; al Oriente, terreno de Juan Serrano y Jesús Santamaría; al Sur, campo abierto y terreno del mismo Santamaría; y al Occidente, terreno de Mercedes Alvarenga y José María Alvarenga. La venta se verificó por la suma de seiscientos pesos. Y no habiendo antecedentes legales, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Gracias, 4 de febrero de 1914.

APOLINARIO MUÑOZ

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace constar: que don Lisandro V. Gálvez ha presentado, para su inscrip-

ción, una escritura autorizada por el Notario Licenciado don José Indalecio López, en esta ciudad, el diez y nueve de noviembre de mil novecientos once, por la cual don Norberto Matamoros, en representación de su suegra doña Ana Barrientos, vende, en la suma de doscientos pesos, á los señores Juan Angel y Antonio Castro, un terreno llamado «Palo Verde», situado entre los terrenos «La Troja» y «El Aguacate», en la comunidad de la montaña de Azacualpa, jurisdicción de la aldea de Jacaleapa, de este municipio; constituye una labranza con dos fajas de monte, teniendo una extensión de un medio de maíz, y por límites: al Norte, posesiones del otorgante y de Bernardo Barrientos; al Sur, camino real y posesiones de los Fonseca, Antonio Elvir y Pablo Amador; al Este, posesión de Inés Barrientos; y al Oeste, posesión de Norberto Matamoros. No habiendo antecedente inscrito, se avisa al público en observancia del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 11 de febrero de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de esta Sección, hace saber: que doña María Ardón v. de Díaz ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el día de ayer, ante el suscrito, en calidad de Juez de Letras de esta Sección, por la cual el señor Lázaro Hernández le vende al presentante, por la suma de sesenta y cinco pesos plata, tres cuartos de caballería de tierras, medidas antiguas, en el sitio pro indiviso de Guayambre, de esta comprensión municipal, cuyos límites son: por el Norte, con sitio de Santa María; por el Sur, con sitio de El Zapotillo; por el Este, con sitios de «El Aguila» y «San Buenaventura»; y por el Oeste, con sitio de «La Naguatepe.» Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Danlí, febrero 12 de 1914.

P. ZÚÑIGA R.

El infrascrito, Registrador, hace saber: que Adolfo Inestroza ha presentado, para su inscripción, el testimonio de la escritura pública de compra de una caballería de tierra que hizo á Gil Ramos en el nominado «Junquillo y Coyo-lito», sito en jurisdicción de Jesús de Otoro, y cuyos linderos generales son: al Norte, con terreno de doña Teresa V. de Bográn; al Este, con el Río Grande de Otoro; al Sur, con terreno nacional; y al Oeste, con terreno de Filadelfo Canales, Pablo J. Fiallos y herederos de Irene Flores. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Esperanza, 12 de febrero de 1914.

A. CABRERA.

El infrascrito, Registrador, hace saber: que Tomás Prieto v. ha presentado, para su inscripción, la escritura pública de compra de una casa que hizo á Alfredo Funes, de trece y dos tercias varas de largo por seis de ancho, con su correspondiente cocina y solar, de diez y ocho y media varas de largo por veintisiete de Norte á Sur, sitos en la población de Jesús de Otoro, y cuyos linderos son: al Norte, con casa y solar de doña Matilde Muñoz; al Este, casa y solar de Santiago Medina, calle de por medio; al Sur, casa y solar de Vicente Tosta, calle de por medio; y al Occidente, casa y solar de Gabriel Rivera. Lo que se pone en conocimiento para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Esperanza, 13 de febrero de 1914.

A. CABRERA.

El infrascrito, Registrador, hace saber: que Rafael Fiallos ha presentado, para su inscripción, la escritura de compra que hizo á Primio Ponce de un terreno cultivado en parte de café, de cuatro manzanas de extensión, situado en la margen izquierda de la quebrada «Santa Cruz,» jurisdicción de Jesús de Otoro, con estos linderos: al Norte, la quebrada Santa Cruz; al Este y Sur, terreno de los herederos de Fermín Salazar; y al Occidente, ejidos de Otoro. Lo que se pone en conocimiento para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Esperanza, 13 de febrero de 1914.

A. CABRERA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Mónico Gómez Godoy ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el veinticinco de febrero del año pasado, ante el Notario don Cornelio Fiallos S., por la cual Jacinto Izaguirre vende á Prudencio del mismo apellido, en cien pesos, una labranza en el lugar El Matasano, comprendido en el Común de Plazuela, de esta jurisdicción. Mide tres manzanas de extensión, poco más ó menos, y limitada así: al Norte, con posesión de Ignacio García; al Sur, con posesión de Justo Bustillo; al Este, con la de Manuel Gómez; y al Oeste, con la de Balbino Maradía. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 14 de febrero de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Santiago Izaguirre presenta el día de hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el veintiséis de diciembre del año pasado, ante el Notario don Miguel R. Dávila, por la cual Teodoro Laínez, como representante de Felicitó Henríquez, vende á Marcela Flores, en doscientos pesos, una labranza, conocida con el nombre de La Laguneta, localizada en el lugar denominado La Laguneta, aldea del Río Abajo, de esta jurisdicción; tiene cabida para sembradura de un medio y la mitad de maíz y ha sido formada dentro del terreno de San José, propiedad de tierras de dicha aldea, y linda: al Norte, labranza del señor Florencio Gómez; por el Sur, la del señor Rafael Zúñiga; al Oriente, la del señor Miguel López; y por el Poniente, dicha La Laguneta. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 16 de febrero de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Lisandro V. Gálvez ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el ocho de septiembre de mil novecientos doce, ante el Juez de Letras de lo Civil Licenciado don José I. López, por la cual Víctor Manuel Álvarez vende á Juan Antonio Pineda, en doscientos setenta y cinco pesos, una casa sita en el barrio de El Guanacaste, de esta ciudad, de cinco y media varas de Este á Oeste por cinco de Norte á Sur, con un corredor de tres varas por el Oriente y dos y media por el Norte, cubierta de tejas y sobre un solar de treinta y cinco varas de Oriente á Poniente por ocho y media varas de Norte á Sur, y linda: al Norte, casa y solar de Diego López; al Sur, casa de Eduardo Álvarez y casa que ocupa la Sección de Falcón de El Guanacaste, calle de por medio; al Oriente, casa y solar de Juana García;

y al Poniente, casa y solar de Pablo Zepeda.—Y otra escritura otorgada en esta ciudad, el doce de febrero último, ante el Notario don José Indalecio López, por la cual don Cayetano Cárdenas vende á Diego López, en cien pesos, un terreno sito en el lugar llamado La Minita, al Oriente y á inmediaciones de esta ciudad, de manzana y media de extensión, más ó menos, y linda: por el Norte, con terreno de Jersey W. Brooks, callejón de por medio; por el Sur, con terreno de los Irías; por el Este y Oeste, con terreno de Pablo Zepeda. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 16 de febrero de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Enrique López ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el primero de septiembre del año pasado, ante el Notario don Cornelio Fiallos S., por la cual Carlos Galindo vende al presente, en cien pesos, las propiedades siguientes: una posesión de ocho manzanas de extensión, poco más ó menos, sita en el lugar de La Chorrera de La Ciénaga, cercada con madera, y limitada: al Norte, con terreno de los herederos de Jacobo Galindo; al Sur, con posesión de doña Mercedes de Martínez; al Oriente, con la carretera de Olancho y posesión de la misma señora de Martínez; y al Poniente, con el Río Grande y posesión de Domingo Gutiérrez. Otra posesión, como de dos manzanas de extensión, acotada con cercas de piedra, y linda: al Norte, con posesión de Crescencio López y Esteban Bustillo; al Sur, con posesión de Crescencio y Esteban López; al Oriente, con posesión de la expresada señora de Martínez; y al Poniente, mediando la carretera vieja, con posesión de la misma señora; y otra posesión de diez manzanas, cercada con piedra y madera, y limitada: al Norte, con terreno de El Tejar y Ocote Fino; al Sur, con planatan de Domingo Gutiérrez y posesiones de don Jerónimo Zelaya y de doña Mercedes de Martínez; al Poniente, con terrenos de Cristino Zelaya y Jacobo Galindo; y al Oriente, con terreno de la misma señora de Martínez. Están comprendidos en el terreno denominado El Carpintero, de esta jurisdicción. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 16 de febrero de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que hoy á las nueve a. m. ha presentado el General don Teófilo Cárcamo, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada en esta ciudad por el Juez 2º de Letras de lo Criminal, Licenciado don Carlos A. Planas, el nueve del corriente mes, por la cual don Tiburcio Uclés vende en ochocientos pesos al presente, una porción de terreno como de diez caballerías modernas, del sitio denominado «Tierras del Padre,» de esta jurisdicción, que tiene por límites generales: por el Norte, Cerro Conejo y quebrada El Agua Blanca; por el Sur, Rancho Quemado y El Terrero Blanco; por el Oriente, río Sabacuante y montaña Azacuapá; y por el Poniente, laguna de El Pescado; que dicha porción de terreno está comprendido en los lugares Las Milpitas, Potrero de Los Coyotes y Terrero Blanco, teniendo por límites: al Norte, quebrada de El Inglés y carretera del Sur; al Sur, terreno de Santa Ana y San Buenaventura; al Oriente, carretera del Sur; y al Poniente, quebrada antes citada y terrenos de Santa Ana. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al

público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 17 de febrero de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor don Tomás de Paz, vecino del pueblo de San Pedro de Copán, en esta jurisdicción, presentó para su inscripción el día de hoy á las dos de la tarde, la primera copia de una escritura pública autorizada el veintidós de noviembre último, por el Juez de Paz de San Pedro de Copán, don J. Asiscio Rojas, por la cual el propio señor de Paz dió en venta á doña Estefanía López de Paz los inmuebles siguientes: una acción proindivisa de ocho manzanas de tierra, en el sitio llamado Yaruconte, sito en jurisdicción de Cucuyagua, cultivada de zacate y otros árboles frutales, y limitada: al Norte, con terreno ejidal de los vecinos de la aldea de Ojos de Agua; al Oriente, con terrenos del otorgante Paz; al Sur, con terreno Yaunera; y al Poniente, terrenos El Bálsamo y Esquingual; y una casa construida en el referido sitio y de paredes de bahareque, techo de teja, de nueve varas de largo por seis de ancho, inclusive el corredor y cocina al lado Oriente. Los inmuebles descritos se encuentran situados en jurisdicción del pueblo de Cucuyagua y es comunal. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Rosa, 17 de febrero de 1914.

CARLOS CASTILLO G.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que don Santiago Aplícano presenta hoy á las dos de la tarde y para su inscripción, la primera copia de la escritura pública de venta de unos derechos de tierra comprendidos en el sitio proindiviso Lodefuego, en jurisdicción de Morolica, dichos derechos son poco más ó menos tres cuartos de caballería, medida moderna, siendo el valor de la venta noventa pesos, recibidos por el vendedor. La escritura fué otorgada por don Hipólito Mendoza, como representante legal de don Pedro del mismo apellido, en el pueblo de Morolica, á los diez y ocho días del mes de agosto de mil novecientos seis, ante el Juez Cartulario de dicho lugar y á favor de don Santiago Aplícano. Siendo esta la primera solicitud de inscripción, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Choluteca, 18 de febrero de 1914.

JOSÉ DE LA P. JOYA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Pastor Gómez presenta, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en la ciudad de Cedros el diez y ocho de noviembre de novecientos siete, ante el Juez de Paz Andrés Buiz, por la cual Isidra Baudales vende á don León Hernandez una tercia de una acción de terreno, sita entre las haciendas de El Tamarindo y Guadalquivir, en este departamento, cuya tercia linda: al Norte, terreno de El Aguacate; al Este, los mismos terrenos; al Sur, terrenos de las haciendas de El Alto; y al Oeste, Guadalquivir. El precio de venta es de treinta y cinco pesos. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 18 de febrero de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que don Santiago Aplícano presenta á las dos de la tarde del día de hoy, la primera copia de una

REPUBLICA DE HONDURAS

escritura pública de venta de un derecho de tierras, poco más ó menos, diez manzanas, en el sitio Lodefuego, comprendido en la jurisdicción de Morolica, siendo los límites de dicho sitio: por el Oriente, con tierras de Duyure y El Carrizal; por el Poniente, con tierras de El Cerco de Piedras y de El Quiquisque; por el Norte, con las mismas tierras de Duyure y el Quiquisque; y por el Sur, con el sitio de El Cerco de Piedras. El valor de las diez manzanas, treinta pesos. La escritura fué otorgada por don Angel Mendoza y su esposa Trinidad Moncada, á favor del expresado Aplicano en San Pedro Morolica, á los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos y autorizada por el Juez Cartulario de dicho pueblo. Siendo esta la primera inscripción, se publica la solicitud de don Santiago Aplicano, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Choluteca, 19 de febrero de 1914.

JOSÉ DE LA P. JOYA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Notario Público Licenciado don Guillermo Bustillo G. presenta hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Comayaguila el diez y seis del mes en curso, ante el presentante en su calidad de Notario, por la cual Santiago Hernández vende á Rafael Alvarado Peña, en cien pesos, un solar situado en la parte occidental de Comayaguila, inmediato al Cementerio de Sipile, de veinte varas de ancho y cincuenta de largo, en el cual hay una casa de bahareque, cubierta de teja, de cinco varas en cuadro y una cocina de tres varas de ancho y cinco de largo, y todo linda: al Norte, posesión de Antonio Lagos; al Sur y Oeste, el Cementerio de Sipile; y al Este, casa de Estanislao Trinidad. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 19 de febrero de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que hoy, á las diez de la mañana, ha presentado don Gustavo Pineda H., para su inscripción en el Registro, la primera copia de una escritura pública otorgada el veintitrés de enero de mil novecientos doce, ante el Juez de Paz de la villa de Erandique, en que consta que el señor Isidoro Perdomo, mayor de edad y de aquel vecindario, hace gratuita donación á su nieta Rudecinda Enamorado, de los inmuebles siguientes: una casa de once varas de largo por siete de ancho, construida de tapias y cubierta de teja, con su corredor y un solar contiguo, de una cuarta manzana de extensión, sitos en el barrio de Erandique, de aquella villa, y lindantes: por el Norte, casa y solar de Jacinta Lemus; al Sur, casa de Felipa Enamorado; al Oriente, casa de Juana Cruz, mediando calle; y al Occidente, solares de Pfo Enamorado y Francisco Sánchez. Esos inmuebles los adquirió el donante con su personal trabajo, estimandolos en la suma de setenta y cinco pesos. Y no habiendo antecedente inscrito, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Gracias, 21 de febrero de 1914.

APOLINARIO MUÑOZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha trece de los corrientes, se han presentado á esta oficina los señores Licenciado M. Jesús Echeverría, Modesto Cuéllar y Tomás Palacios, todos mayores de edad y de este vecindario, denunciando como baldío un lote de terreno, como de cuatro caballerías de extensión superficial,

cuyos límites son: al Norte, terreno de Chiquina; al Sur, terreno Los Potrereros, de don Pedro J. Urquía, y el Azaharillo y Agua Salada, de propiedad de los dos primeros de los denunciantes; al Oriente, el mismo terreno de Chiquina, del municipio de Opoa; y al Occidente, terreno Los Naranjos, de propiedad de don Salvador Cuéllar y otros. Al lote de terreno en referencia le dan los nombres de La Haciendita y Planes de La Labor: está situado en esta jurisdicción municipal y es propio para la agricultura. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria.—Santa Rosa, 14 de enero de 1914.

30—28

SALVADOR R. ORELLANA

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Atlántida, hace saber: que con fecha doce de enero del año corriente, se presentó á su oficina el señor General don Alfonso Gallardo, denunciando un lote de terreno nacional, conocido con el nombre La Rosa, hoy con el de Colombia, sito en la aldea de Río Blanco, de este término municipal, con una extensión como de cuatrocientas hectáreas, poco más ó menos, propio para la agricultura y la ganadería, y limitado así: al Norte, con potreros de Pedro Vilardebó; al Sur, Este y Oeste, con montaña nacional inculta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—La Ceiba, 20 de marzo de 1914.

30—30

AURELIO C. NÚÑEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, por la ley, hace saber: que en la audiencia del día jueves treinta del presente mes, á las dos de la tarde, se rematará al mejor postor, en esta oficina, un terreno nacional denominado «Los Tejares,» sito en jurisdicción del pueblo de Concepción de María, en este mismo departamento, compuesto de cuatro mil quinientas ochenta y siete hectáreas, diez y siete áreas y noventa y seis centiáreas, cuyo terreno es propio para la crianza de ganado, pero existen algunas zonas á propósito para la agricultura, y ha sido valorado así: novecientas hectáreas, cincuenta y cinco áreas y ochenta y seis centiáreas, á cuatro pesos cincuenta centavos cada una, y el resto, á un peso cincuenta centavos.—Choluteca, 3 de abril de 1914.

FRANCISCO MARTÍNEZ R.

REMATE

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que para el remate en asta pública del terreno denominado «Los Planes,» denunciado por el Presbítero Juan B. López, se ha señalado la audiencia del sábado nueve de mayo próximo, de ocho á diez de la mañana, en esta oficina. Está valorado en (\$ 352.50) trescientos cincuenta y dos pesos cincuenta centavos. El terreno se encuentra en jurisdicción de San Marcos, y consta de (234) doscientas treinta y cuatro hectáreas, (96) noventa y seis áreas y (46) cuarenta y seis centiáreas.—Ocotepeque, 28 de marzo de 1914.

J. JESÚS CHINCHILLA.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en la audiencia del día jueves catorce de mayo próximo, á las nueve de la mañana, se rematará en la oficina de esta Administración de Rentas, en asta pública y al mejor postor, el terreno «Cerro Negro,» denunciado por don Matías Castellanos, vecino de Colinas, que consta de (687 h. y 14 m.) seiscientas ochenta y siete hectáreas y catorce metros cuadrados, perteneciendo (450) cuatrocientas cincuenta hectáreas á la segunda clase, y (237 h. y

14 m.) doscientas treinta y siete hectáreas y catorce metros cuadrados á la cuarta clase, de las que señala el artículo 26 de la Ley Agraria vigente. Por consiguiente, las cuatrocientas cincuenta hectáreas de terreno de la segunda clase, valen (\$ 2.025) dos mil veinticinco pesos, y las doscientas treinta y siete hectáreas y catorce metros cuadrados de la cuarta clase, valen (\$ 356.25) trescientos cincuenta y seis pesos veinticinco centavos. Siendo el valor total del terreno, (\$ 2.381.25) dos mil trescientos ochenta y un pesos veinticinco centavos. Lo que se avisa al público en demanda de licitadores.—Santa Bárbara, 11 de marzo de 1914.

S. PACHECO B.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en la audiencia del día jueves catorce de mayo, á las diez y media de la mañana, se rematará en la oficina de esta Administración de Rentas, en asta pública y al mejor postor, el terreno «El Centro,» denunciado por don Santos Aguirre, de San Luis; que consta de 150 hectáreas y 253 metros cuadrados, de las cuales 40 hectáreas son propias para la agricultura y valen (\$ 180.00) ciento ochenta pesos, y el resto de 110 hectáreas y 253 metros cuadrados, valen (\$ 165.38) ciento sesenta y cinco pesos treinta y ocho centavos. Siendo el valor total de este terreno, de (\$ 345.38) trescientos cuarenta y cinco pesos treinta y ocho centavos. Lo que se avisa al público en demanda de licitadores.—Santa Bárbara, 11 de marzo de 1914.

S. PACHECO B.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en la audiencia del día jueves catorce de mayo, á las dos de la tarde, se rematará en la oficina de esta Administración de Rentas, en asta pública y al mejor postor, el terreno «Salto Grandioso,» denunciado por don Timoteo Rivera C., que consta de 380 hectáreas y 8.386 metros cuadrados, de las cuales 254 son propias para la agricultura, y valen (\$ 1.143.00) mil ciento cuarenta y tres pesos, y el resto de 126 hectáreas y 8.386 metros cuadrados, para la ganadería, y valen (\$ 190.25) ciento noventa pesos veinticinco centavos. Siendo su valor total, de (\$ 1.333.25) mil trescientos treinta y tres pesos veinticinco centavos. Lo que se avisa al público en demanda de licitadores.—Santa Bárbara, 11 de marzo de 1914.

S. PACHECO B.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor Leandro Serrano, vecino de San Luis, denunciando como nacional una faja de terreno, sita en jurisdicción del pueblo de su vecindario, como de cuatro caballerías de extensión superficial, cuyos linderos y colindantes, son los siguientes: al Norte y Este, terreno perteneciente al pueblo de San Luis; y por el Sur y Oeste, con el terreno llamado Bijaguales, de propiedad de doña Natividad Fernández viuda de Perdomo. Lo cual se avisa al público en observancia del artículo 13 de la Ley Agraria vigente.—Santa Bárbara, 13 de abril de 1914.

30—14

S. PACHECO B.

LA GACETA

ADMINISTRADOR:

Director de la Tipografía Nacional

T<sup>o</sup>. Nacional.—Avenida Cervantes.—N<sup>o</sup> 42